



SINALOA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN No.: SMARN/DNA/DIRAA/050/2017.

Asunto: Se emite resolución al Municipio de Ahome, concediendo **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana y reubicación y sustitución de flora para el embellecimiento, zona 30 1er. etapa, en el centro de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Tabla 12. Cuadro de Construcción del Polígono de la sección de Ave. Ignacio Zaragoza en el tramo Ave. Álvaro Obregón hasta la intercepción con Callejón Juan Escutia.

EST	PV	RUMBO	DIST. m	Vértice	Coordenadas UTM	
					YmN	XmE
				43	2,853,693.27	701,088.52
43	44	S 30°27'31.89" W	48.579	44	2,853,651.39	701,063.89
44	45	N 59°52'26.91" W	29.341	45	2,853,666.12	701,038.52
45	46	N 30°36'46.12" E	48.971	46	2,853,708.27	701,063.45
46	43	S 59°06'25.57" E	29.21	43	2,853,693.27	701,088.52
SUPERFICIE = 1,427.873 m ²						

Tabla 13. Cuadro de Construcción del Polígono de la sección de Ave. Ignacio Zaragoza en el tramo Callejón Juan Escutia hasta la intercepción con Blvd Rosendo G. Castro.

EST	PV	RUMBO	DIST. m	Vértice	Coordenadas UTM	
					YmN	XmE
				47	2,853,647.05	701,060.57
47	48	S 32°17'24.12" W	50.612	48	2,853,604.27	701,033.53
48	49	N 58°59'01.62" W	28.254	49	2,853,618.83	701,009.32
49	50	N 31°22'26.17" E	49.7	50	2,853,661.26	701,035.19
50	47	S 60°45'28.25" E	29.082	47	2,853,647.05	701,060.57
SUPERFICIE = 1,437.02 m ²						

La superficie del área del proyecto es 13,680.503 m² que equivale a 01-36-80 hectáreas.

Tabla 14. Cuadro de Construcción del Polígono general de la Primera Etapa por la Avenida Ignacio Zaragoza desde Blvd. Rosendo G Castro hasta Avenida Benito Juárez.

EST	PV	RUMBO	DIST. m	Vértice	Coordenadas UTM	
					YmN	XmE
				1	2,853,844.21	701,178.32
1	2	S 31°08'30.85" W	62.261	2	2,853,790.92	701,146.12
2	3	S 31°14'56.44" W	54.568	3	2,853,744.27	701,117.81
3	4	S 29°48'35.08" W	63.013	4	2,853,689.60	701,086.49
4	5	S 31°56'48.75" W	53.525	5	2,853,644.18	701,058.17
5	6	S 32°43'09.15" W	51.701	6	2,853,600.68	701,030.22
6	7	N 60°57'41.12" W	24.337	7	2,853,612.49	701,008.94
7	8	N 32°03'26.25" E	169.084	8	2,853,755.80	701,098.69
8	9	N 30°12'12.78" E	55.298	9	2,853,803.59	701,126.51
9	10	N 31°46'32.86" E	62.969	10	2,853,857.12	701,159.67
10	11	N 29°50'47.51" E	51.686	11	2,853,901.95	701,185.39
11	12	N 31°33'12.38" E	61.947	12	2,853,954.74	701,217.81
12	13	N 28°55'20.12" E	59.654	13	2,854,006.95	701,246.66
13	14	S 64°20'34.96" E	25.916	14	2,853,995.73	701,270.02
14	15	S 32°39'36.23" W	62.653	15	2,853,942.98	701,236.21
15	16	S 30°11'11.10" W	62.203	16	2,853,889.21	701,204.93
16	17	S 30°35'40.74" W	52.28	1	2,853,844.21	701,178.32
SUPERFICIE = 13,680.503 m ²						



SINALOA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN No.: SMARN/DNA/DIRAA/050/2017.

Asunto: Se emite resolución al Municipio de Ahome, concediendo **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana y reubicación y sustitución de flora para el embellecimiento, zona 30 1er. etapa, en el centro de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

SEGUNDO. Se concede al Promovente Municipio de Ahome, una **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**, obligándose a cumplir con todas y cada una de las siguientes disposiciones que se refieren a la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana con actividades de demolición de banquetas, guarniciones y reubicación, sustitución de flora para el embellecimiento de la zona 30 en su primer etapa en el Centro de la ciudad de Los Mochis

Etapas de preparación y construcción:

- I. Humedecerá periódicamente las áreas de trabajo en las que se realicen movimientos de tierra, a fin de evitar la generación de partículas de polvo; las unidades que transporten materiales pétreos, deberán cubrirlo con lona durante su traslado para evitar su dispersión, debiendo solicitar al H. Ayuntamiento de Ahome la autorización previa para que le designe el o los sitios para su disposición final.
- II. En relación con la generación del ruido, durante las etapas demolición y/o preparación de las obras y en las diferentes etapas del proyecto, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 218, primer párrafo de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
- III. El material producto de la excavación de zanjas y nivelación de terreno, deberá ser utilizado en la conformación de áreas verdes, depositando lo restante en el lugar que le sea indicado por la autoridad municipal.
- IV. Utilizar únicamente materiales pétreos provenientes de bancos autorizados por la autoridad ambiental competente, debiendo informar a esta Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales previo al inicio de obra, el nombre de la empresa a contratar, número de autorización en materia de impacto ambiental con que cuenta, así como la localización del predio de extracción del material y los metros cúbicos a utilizar. Durante la etapa de construcción, deberá llevar una bitácora donde registren las actividades realizadas en el proyecto, como son los volúmenes en metros cúbicos utilizados, fecha y origen del material pétreo.



SINALOA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN No.: SMARN/DNA/DIRAA/050/2017.

Asunto: Se emite resolución al Municipio de Ahome, concediendo **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana y reubicación y sustitución de flora para el embellecimiento, zona 30 1er. etapa, en el centro de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

(Deberá remitir trimestralmente a la Subsecretaría copia del contenido de la bitácora). Humedecerá periódicamente las áreas de trabajo en las que se realicen movimientos de tierra, a fin de evitar la generación de partículas de polvo; las unidades que transporten materiales pétreos o escombros, deberán cubrirlo con lona durante su traslado para evitar su dispersión.

- V. Instalar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, en el transcurso de todo el proyecto de construcción.
- VI. Deberá presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles, un informe fotográfico en el que se detalle el trasplante y/o reubicación del arbolado motivo del considerando VII del presente oficio, referente a los trabajos de remodelación aquí citados.
- VII. Se colocarán estratégicamente letrinas portátiles, a fin de respaldar a los trabajadores con las necesidades fisiológicas, a razón de una letrina por cada 10 trabajadores. Los residuos contenidos en los depósitos de las letrinas deberán ser tratados adecuadamente, debiendo acreditar su cumplimiento e informando a esta autoridad una vez concluido el proyecto.
- VIII. Los desechos de grasas, aceites y utensilios usados en el mantenimiento de la maquinaria y equipo, deberán ser almacenados en sitios de acceso restringido, en contenedores adecuados para posteriormente ser enviados a compañías que se dediquen al tratamiento y reciclaje de este tipo de sustancias así como de los residuos considerados como peligrosos y/o disponerlos de conformidad con lo establecido en la normatividad ecológica vigente, presentando ante esta Subsecretaría, un certificado que de fe de ello.
- IX. Queda prohibida la quema de los residuos sólidos que se generen en las etapas de preparación del sitio y construcción, en su lugar deberán ser seleccionados y aquellos que por su naturaleza puedan ser reciclados, deberán ser separados y enviados a compañías que se ocupan de este tipo de actividades. Por su parte los residuos sólidos no reciclables deberán ser dispuestos en los sitios que designe la autoridad competente (H. Ayuntamiento de Ahome) de conformidad con la normatividad ecológica vigente y manejarse de manera separada de los residuos sólidos domésticos, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa antes de su disposición final y deberán retirarse en forma periódica con el fin de evitar su acumulación.



SINALOA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN No.: SMARN/DNA/DIRAA/050/2017.

Asunto: Se emite resolución al Municipio de Ahome, concediendo **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana y reubicación y sustitución de flora para el embellecimiento, zona 30 1er. etapa, en el centro de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

- X. Deberá contemplar un programa de mantenimiento en el manejo de la maquinaria y equipo con la finalidad de prevenir y proteger la salud de los trabajadores.
- XI. Proporcionar a sus trabajadores, la capacitación en prevención de accidentes y enfermedades de acuerdo a lo establecido en las fracciones XIII, XIV y XV del Artículo 123 constitucional y Artículos 153 A y 153 B de la Ley Federal del Trabajo a través de instituciones especializadas.
- XII. Proporcionar los informes, datos y documentos que le solicite la Subsecretaria en los términos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así como cumplir con las demás obligaciones que establezca esta resolución, al igual que otras disposiciones legales aplicables.
- XIII. Queda estrictamente prohibido realizar cualquier actividad ajena a lo estipulado en este resolutivo.
- XIV. Los residuos sólidos peligrosos provenientes de las actividades de mantenimiento de maquinaria y equipo, (trapos, estopas impregnados con grasa y aceites) serán recolectados en tambores metálicos, debidamente cerrados y etiquetados, almacenándose temporalmente en los sitios que cumplan con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento en materia de residuos peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Posteriormente, tales residuos serán enviados a tratamiento y/o confinamiento autorizado por la dependencia competente en la materia.
- XV. Queda estrictamente prohibido el uso de productos químicos y fuego para realizar las actividades de deshierbe en la zona del proyecto, con el fin de evitar cualquier afectación a la flora presente y prevenir incendios y sus consecuentes afectaciones al entorno local.



SINALOA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN No.: SMARN/DNA/DIRAA/050/2017.

Asunto: Se emite resolución al Municipio de Ahome, concediendo **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana y reubicación y sustitución de flora para el embellecimiento, zona 30 1er. etapa, en el centro de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

XVI. Al término de la construcción de la obra deberá dejar el área de trabajo limpias de cualquier clase de residuo.

XVII. Deberá comunicar a esta Subsecretaría los resultados obtenidos con la obra final, integrando un informe que incluya un anexo de evidencias fotográficas.

TERCERO. El promovente Municipio de Ahome, deberá presentar la autorización como generadora de residuos de manejo especial, de acuerdo a la establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011.

CUARTO. Deberá realizar las obras y acciones de prevención, mitigación, restauración y control de cada impacto ambiental que se pudiera generar en las etapas de preparación y construcción, de acuerdo a lo manifestado, por lo cual deberá acreditar su cumplimiento a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente, en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

QUINTO. No se autoriza la construcción, y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no se contemplen en el RESOLUTIVO PRIMERO de la presente **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**.

Para realizar cualquier modificación que altere los términos establecidos en la presente **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**, el promovente Municipio de Ahome, deberá contar con la autorización previa de esta Secretaría.

SEXTO. Esta **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la construcción u otras fases, con base en las leyes y reglamentos federales, estatales o municipales aplicables en la materia.



SINALOA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN No.: SMARN/DNA/DIRAA/050/2017.

Asunto: Se emite resolución al Municipio de Ahome, concediendo **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana y reubicación y sustitución de flora para el embellecimiento, zona 30 1er. etapa, en el centro de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

SEPTIMO. El Municipio de Ahome, será la responsable de las posibles afectaciones a terceros en salud y/o bienes, si se derivase alguna contingencia en sus instalaciones debido a causas atribuibles a la propia empresa por incumplimiento a las medidas preventivas indicadas en esta **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**, es a favor del promovente Municipio de Ahome, en caso de que se pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, deberá solicitarse por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos, se acordará única y exclusivamente en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante ésta Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente Municipio de Ahome.

NOVENO. La Secretaría, se reserva la facultad de verificar, en cualquier momento que así lo disponga, el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**.

DÉCIMO. Se podrá emitir, en cualquier momento que se decida, una resolución que modifique o revoque la **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** otorgada, si se considera que existe riesgo de desequilibrio ecológico, si llegase a producirse alguna afectación nociva e imprevista en el ambiente o, en su caso, por el incumplimiento del promovente de cualquiera de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO PRIMERO. Serán nulos de pleno derecho, los actos que el promovente Municipio de Ahome, efectúe en contravención a lo dispuesto en la presente **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**.



SINALOA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN No.: SMARN/DNA/DIRAA/050/2017.

Asunto: Se emite resolución al Municipio de Ahome, concediendo **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana y reubicación y sustitución de flora para el embellecimiento, zona 30 1er. etapa, en el centro de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

DÉCIMO SEGUNDO. La presente **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** se otorga al Municipio de Ahome, con **una vigencia de 1 (uno) año**, para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción del proyecto, contado a partir del día siguiente de su notificación y prorrogable a juicio de esta dependencia.

En caso de solicitar prórroga, deberá hacerlo 30 (treinta) días antes de la fecha de vencimiento, debiendo acreditar previamente el cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente resolución y, de no acatar la recomendación, será desechada por extemporánea.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA**, será sancionado de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. La presente resolución se expide en diecinueve (19) fojas originales, con copia para la Lic. Martha Cecilia Robles Montijo, Secretaria de Desarrollo Sustentable, así como al Lic. Álvaro Ruelas Echave, Presidente Municipal de Ahome, para su conocimiento.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese la presente personalmente ó mediante correo certificado, a la C. Cecilia Hernández Flores, Sindico Procurador del Municipio de Ahome, en el domicilio señalado para tal efecto, acorde a lo señalado en el artículo 250 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

DÉCIMO SEXTO. Se le hace de su conocimiento, que el expediente instaurado con motivo del presente procedimiento de evaluación del estudio de impacto ambiental, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección de Normatividad Ambiental de ésta Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el domicilio ubicado en Unidad Administrativa, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, segundo piso, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.



SINALOEA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Sección: Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
RESOLUCIÓN No.: SMARN/DNA/DIRAA/050/2017.
Asunto: Se emite resolución al Municipio de Ahome, concediendo **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura urbana y reubicación y sustitución de flora para el embellecimiento, zona 30 1er. etapa, en el centro de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, Bis B, fracción III, 55, 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 7°, fracción IV, y 8°, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3°, 8° y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6°, fracciones XXXIII, XXXIX, XLVI, 8°, fracción XVIII y 9°, 60, fracción I y 66, fracción II, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa; 1°, 15, fracción V, 21, fracciones XXII, XXIV, XL, 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 01 de enero de 2017; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° inciso C, fracción III, 8°, 16° fracción XV y 26° fracción VI, 32° fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 21 de abril de 2017.

Atentamente:

**EL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD
AMBIENTAL**

LIC. JORGE GARCÍA BUENO.

C.c.p. LIC. MARTHA CECILIA ROBLES MONTIJO. Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado. Presente.
LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE. Presidente Municipal de Ahome. Presente.
DR. XICOTENCATL VEGA PICOS, Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Presente.
BIOL. JULIO CESAR ROSALES ARBALLO. Jefatura del Departamento de Impacto, Riesgo y Auditoría Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Presente.
* Archivo*.

ANEXO 8



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

SECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO	M.C. 224/2017
EXPEDIENTE	

ASUNTO: PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE AHOME
Dirección Técnica.

Por este conducto y en respuesta a su solicitud, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano a mi cargo otorga el Permiso de Construcción para al siguiente proyecto:

ZONA 30 PRIMERA ETAPA, CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE BLVD. R. G. CASTRO HASTA AV. B. JUAREZ Y CALLEJON AGUSTIN MELGAR DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA A CALLE GUILLERMO PRIETO.

Esta etapa comprende los siguientes conceptos:

Construcción de 6,899.14 m2 de vialidades de concreto hidráulico, dentro de las cuales se tendrán 3 carriles de circulación vehicular de 3.50 m de ancho y un carril exclusivo para ciclistas de 2.00 m de ancho.

1930.73 Ml de Guarnición tipo "L", 5,185.39 m2 de Banquetas de 10 cms. de espesor acabado estampado.

Colocación de Mobiliario Urbano nuevo:

Alcorque: 138.00 pzas, Banca Metálica: 48.00 pzas, Papelera: 22.00 pzas, Aparca bicicletas 8.00 pzas, Bolardos: 236.00 pzas, Caseta de Bolero: 12.00 pzas, Caseta Metálica: 5.00 pzas, Para bus: 9.00 pzas, Banceta: 5.00pzas, 20 postes de señalización vertical, 828 ml de guías podó táctiles y la reforestación con 122 especies de tabachines y amapas con sistema de riego.

La empresa contratista será responsable de los daños a terceros que esta obra pudiera ocasionar, deberá colocar señalamientos precautorios y realizar limpieza general al finalizar los trabajos.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:
AHOME, TRABAJAMOS CONTIGO
Los Mochis, Sinaloa a 1 de Agosto del 2017

ING. CLAUDIA FELIX GARCIA
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

c.c.p. Archivo

ANEXO 9

CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 1 de 11.-

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GONZALO GOMEZ FLORES; EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, C. OSBALDO LOPEZ ANGULO; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE; ASISTIDO POR EL C. ANTONIO JOSÉ LOPEZ PUERTA HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACION EJECUTIVA; Y LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, C. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AHOME, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ALVARO RUELAS ECHAVE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ELLIOT ASCARREGA BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL, JOSUÉ JACINTO SANCHEZ RUELAS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y CECILIA HERNÁNDEZ FLORES, SINDICA PROCURADORA, A QUIENES SE LES LLAMARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "PEF 2017", en los Anexos 20 y 20.2, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$8,996,264,972.00 (Ocho mil novecientos noventa y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en lo subsecuente "EL FONDO".

2.- En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7, fracción III, del "PEF 2017", la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SECRETARIA", emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.

**CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017**

Hoja No. 2 de 11.-

3.- El ejercicio y aplicación de los recursos de **"EL FONDO"**, se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- Que el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, presentó ante **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo Subsecuente **"LA UPCP"**, solicitud de recursos de **"EL FONDO"**, en términos del numeral 12, inciso a), de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

5.- Que con fecha 17 de abril de 2017, el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, suscribió con el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UPCP"** de **"LA SECRETARÍA"**, el Convenio para el otorgamiento de subsidios, con cargo a **"EL FONDO"**.

6.- Que el Presente Convenio comprende los proyectos de infraestructura por un monto igual o menor a diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a recursos de **"EL FONDO"**.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO"

1ra.- Que en términos de los Artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2da.- Que los Secretarios General de Gobierno; de Obras Públicas; de Administración y Finanzas; y de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como el Subsecretario de Planeación Ejecutiva, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II, VII y XIV, 17, 18, 23, 30 y 36, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 19 del

**CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017**

Hoja No. 3 de 11.-

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; 4 y 10, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

3ra.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1ra.- Que es una entidad de carácter público, integrante del Estado de Sinaloa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con fundamento en los artículos 115, primer párrafo y fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción I, 110, 111 y 123 de la Constitución Política; y 1, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.

2da.- Que su Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y Sindica Procuradora, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 15, 16, 37, 38 fracción I, 39 fracción II, 52 fracción VI y 59 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3ra.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Degollado y Cuauhtémoc, en la Ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Declaran "LAS PARTES" que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al efecto de las siguientes:

CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 4 de 11.-

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"**, para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social, por un monto igual o menor a diez millones de pesos, descritos en el **ANEXO 1 "Cartera de Proyectos"** del Convenio mencionado en el Antecedente número 5 del presente instrumento, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"**.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que conoce el contenido del Convenio para el otorgamiento de subsidios del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, mencionado en el Antecedente número 5 del presente documento; y en este acto se compromete a cumplirlo, por lo que respecta a su responsabilidad como **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Así mismo, se obliga a cumplir **"LOS LINEAMIENTOS"** que tienen por objeto definir los criterios para la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Enero de 2017.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCION.- De conformidad con el **"PEF 2017"** a **"EL MUNICIPIO"** le corresponden recursos programados por la cantidad de **\$20,000,000.00** (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.); de la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA SECRETARÍA"** transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de **\$20,000.00** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago del uno al millar, para la fiscalización de los recursos de **"EL FONDO"**. Además, destinó la cantidad de **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden al uno por ciento para la administración de **"EL FONDO"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, por lo que los recursos transferidos mediante este Convenio, son por la cantidad de **\$19,780,000.00** (Diecinueve millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

"EL ESTADO" entregará a **"EL MUNICIPIO"** los recursos transferidos, los cuales serán ministrados en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de junio, ambos del presente año, sujeto a

CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 5 de 11.-

la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del "PEF 2017" y en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos federales, a que se refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA" para los depósitos que realice "EL ESTADO", informando de ello a la Secretaría de Administración y Finanzas.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO", los recursos radicados por la Federación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de "EL FONDO" que se asignen a "EL MUNICIPIO" en los términos del presente convenio no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico "LOS PROYECTOS" que se enlistan en el ANEXO 1 del Convenio mencionado en el Antecedente número 5 del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar al gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Decima de este instrumento, conforme lo señalado en el numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", LOS PROYECTOS con cargo a "EL FONDO", cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos que ponga a disposición "LA SECRETARIA" en el portal de internet.

LAS PARTES, deberán de observar las disposiciones establecidas en los numerales 8, 9 y 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos de "EL FONDO" no podrán utilizarse como contraparte estatal con otros programas y/o fondos federales, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS".

CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 6 de 11.-

QUINTA.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS.- La realización de “**LOS PROYECTOS**” descritos en el **ANEXO 1** del Convenio mencionado en el Antecedente número 5 del presente instrumento, se llevará a cabo conforme al Calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico de cada obra, a que se refiere el **numeral 12**, inciso b), de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

El calendario de ejecución de “**LOS PROYECTOS**” inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquel en el que “**EL ESTADO**” reciba la primera ministración de los recursos.

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de “**EL FONDO**” podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de “**LOS PROYECTOS**” que integran la cartera descrita en el **ANEXO 1** del Convenio mencionado en el Antecedente número 5 del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario deberán reintegrarse a Tesorería de la Federación “**LA TESOFE**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, deberán ser reintegrados a “**LA TESOFE**”.

SÉPTIMA.- COMPROBACION DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “**EL MUNICIPIO**” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de “**EL FONDO**” que reciban, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, “**EL MUNICIPIO**”, deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego al **numeral 33** de “**LOS LINEAMIENTOS**”.



CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 7 de 11.-

“EL MUNICIPIO”, de conformidad con el numeral 32 de “LOS LINEAMIENTOS”, será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a “LA SECRETARÍA”, así como de los expedientes técnicos correspondientes.

OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de “LOS PROYECTOS”, “EL MUNICIPIO” en términos de lo establecido en el numeral 24 de “LOS LINEAMIENTOS” deberá Informar trimestralmente a EL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y a “LA SECRETARIA”, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Así mismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informe sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. “EL MUNICIPIO” será responsable de la veracidad de la información reportada.

NOVENA.- DE LA AMPLIACION DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio mencionado en el Antecedente número 5 del presente Instrumento, “EL MUNICIPIO” deberá solicitar por escrito la autorización para modificar el calendario de ejecución, a la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL ESTADO”, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, para que éste a su vez lo solicite en tiempo y forma a “LA UPCP”, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 25 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, de conformidad al numeral 27 de “LOS LINEAMIENTOS”



CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 8 de 11.-

DECIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-
"EL MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "LOS PROYECTOS" realizados con los recursos de "EL FONDO".

De igual forma "EL MUNICIPIO", en apego al numeral 34 de "LOS LINEAMIENTOS" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con "LOS PROYECTOS".

Los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 35 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo Local, la información relativa a la aplicación de los recursos, otorgados para "LOS PROYECTOS" objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 37 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 39 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad, de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO" para "LOS PROYECTOS" deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a "LOS PROYECTOS" deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del "PEF 2017", en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO",

CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 9 de 11.-

se deberá incluir la leyenda siguiente: **Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.**

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el **uno al millar** del monto total de los recursos asignados, a favor de la **Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas**, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LOS PROYECTOS" de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la **Ley Federal de Derechos**, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago de las estimaciones de trabajo, un monto equivalente del **5 al millar** sobre el importe de cada.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "EL ESTADO" podrá suspender la ministración de recursos federales cuando determine que "EL MUNICIPIO" incumplió los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS", de conformidad con el numeral 17 de estos últimos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el Calendario de ejecución a que se refiere la **Cláusula Quinta** del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 10 de 11.-

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA SECRETARIA", a través de "LA TESOFE", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en "LAS DECLARACIONES" de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 21 días del mes de abril de 2017.

Por "EL ESTADO"

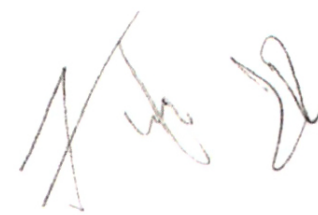
Por "EL MUNICIPIO"

C. Gonzalo Gómez Flores
Secretario General de Gobierno

C. Álvaro Ruelas Echave
Presidente Municipal


C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte
Secretario de Administración y Finanzas

C. Juan Antonio Garibaldi Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento





CONVENIO AHOME
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017

Hoja No. 11 de 11.-

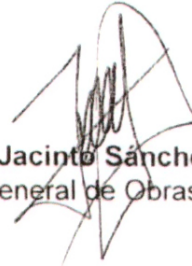
C. María Guadalupe Yan Rubio
Secretaria de Transparencia y
Rendición de cuentas



**C. Antonio José López Puerta
Hernández**
Subsecretario de Planeación Ejecutiva



C. Elliot Ascarrega Beltrán
Tesorero Municipal



C. Josué Jacinto Sánchez Ruelas
Director General de Obras Públicas

C. Cecilia Hernández Flores
Síndica Procuradora

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AHOME, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017, EL CUAL CONSTA EN 11 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO. INCLUYENDO ÉSTA, MÁS EL ANEXO DE LA CARTERA DE PROYECTOS.



RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Y Municipal 2017
Cartera de Proyectos
Entidad Federativa: Sinaloa

Proyecto	Denominación de Proyecto	Ubicación, Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora y Líder Responsable	Recurso por Firmados (Pesos)	Retención al militar	Gastos de Administración	Recurso Transferido (Pesos)
	Total			20,000,000.00	20,000.00	200,000.00	19,780.00
1	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PUBLICO, DRENAJE, AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE LOSAS DE VIALIDAD, BANQUETAS Y GUARNICIONES, CICLOVIA, JARDINERIA, EQUIPAMIENTO FIJO Y PINTURA EN LA AV. IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO BLVD ROSENDO G. CASTRO PTE.-AV. GRAL. ALVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA	AHOME	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE AHOME, SINALOA	10,000,000.00	10,000.00	100,000.00	9,890.00
2	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, DRENAJE, AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE LOSAS DE VIALIDAD, BANQUETAS Y GUARNICIONES, CICLOVIA, JARDINERIA, EQUIPAMIENTO FIJO Y PINTURA EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AV. GRAL. ALVARO OBREGON-C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.	AHOME	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE AHOME, SINALOA	10,000,000.00	10,000.00	100,000.00	9,890.00

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables